



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FERRETERÍA PUNTIALAMBRES SAS. NIT 900.006.623-0
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA, METALISTERÍA Y OTRAS ÁREAS CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$227.106.758,08) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015.
VALOR ADICIÓN 1. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS CON 44/100 CENTAVOS MCTE, (\$59.737.023.44),

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **FERRETERÍA PUNTIALAMBRES SAS. NIT 900.006.623-0**, Quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 78 de 2015 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 78 de 2015, se encuentra vigente. **2)** Que mediante solicitud de fecha 28 de ABRIL de 2015, EL SUPERVISOR del contrato, solicita adición al contrato por las razones expuestas en la solicitud documento que hace parte integral de la presente adición. **2)** Que mediante solicitud de bienes y servicios No 452 de 04/03/2015, y 745 de 29/04/2015 el coordinador del grupo de servicios generales de la universidad, solicita elementos para adicionar, con destino a las áreas de carpintería, albañilería, metalistería, según cantidades descritas en documento que hace parte integral de la presente adición. **3)** Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, han evaluado y han dispuesto realizar adición del contrato por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS CON 44/100 CENTAVOS MCTE, (\$59.737.023.44)**. **4)** que el coordinador del grupo de bienes suministros e inventarios efectuó justificación de los factores de selección encontrando la viabilidad de la solicitud. **5)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato 78 de 2015 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS CON 44/100 CENTAVOS MCTE, (\$59.737.023.44), PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo solicitud del supervisor del contrato, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 78 de 2015, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola al valor

Handwritten signature

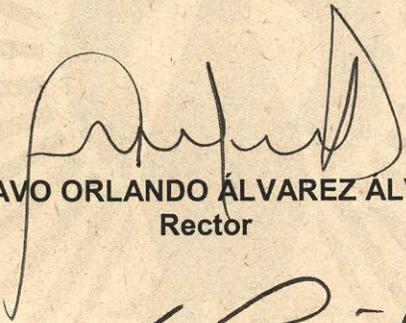


ADICIÓN No. 1. AL CONTRATO N° 78 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERRETERÍA PUNTIALAMBRES SAS. NIT 900.006.623-0

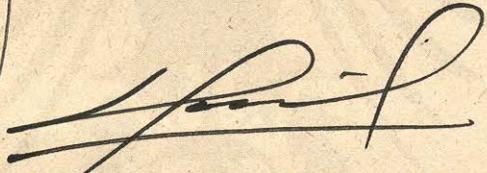
inicialmente pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN N° 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el SECOP y el link de Contratación de la página web de la UPTC.

En constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


CARLOS ARTURO MENDEZ FARFAN
RÉPRESENTANTE LEGAL.
FERRETERÍA PUNTIALAMBRES SAS. NIT 900.006.623-0



 Elaboró: Carlos Felipe prieto. Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliانا marcela Fontecha Herrera Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO

